

plir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Juan Gallardo Gallardo, Angel Teresá de los Mozos, Francisco Villa Marin y Ovidio Iglesias Rodríguez.

Madrid, 27 de abril de 1962.

BARROSO

ORDEN de 12 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha de 9 de marzo de 1962, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Petra Ramos Piriz

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante doña Petra Ramos Piriz, representada por el Procurador señor Ulloa Abad y dirigida por Letrado, contra las acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de septiembre de 1960, que en definitiva le denegaron su petición al derecho de percibir pensión extraordinaria por fallecimiento de su hijo José María Mateos Ramos, a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que declarando como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Félix Ulloa Abad en nombre y representación de doña Petra Ramos Piriz, madre del soldado José María Mateos Ramos fallecido en acción de guerra contra las acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de septiembre y 6 de diciembre de 1960 que, en definitiva, le denegaron su pretensión de que le fuera concedida pensión extraordinaria por dicha causa, dado que su petición está comprendida en los apartados a) y c) del artículo 82 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, quedan dichas acordadas firmes y con fuerza de obligar para la recurrente sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION del Arsenal de la Carraca del Departamento de Cádiz referente a la venta en pública subasta de una barcaza.

Se hace público para general conocimiento que a las once horas del día 26 del próximo mes de junio tendrá lugar en la sala de actos, sita en el local del cine de este Arsenal, la venta en pública subasta de una barcaza de las características siguientes: Plancha de acero de 11 milímetros; eslora, 33,90 metros; manga, 6,33 metros, y 2,23 metros de puntal, en el precio tipo de 241.875 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en forma y tiempo establecidos en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, Negociado de Obras, en los días hábiles de once a las trece horas.

La Carraca, 17 de mayo de 1962.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Luis Cayetano Jiménez.—2.330.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se rectifica la que autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para celebrar una rifa benéfica.

Habiéndose observado una errata en el anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 12 de mayo de 1962, por el que se publicaba Resolución de esta Dirección General por la que se autorizaba al Alcalde del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional, se transcribe a continuación la pertinente rectificación:

Página 6360, columna segunda, donde dice: «y un billete de la Lotería Nacional para cada uno de los sorteos que se celebren del precio de 150 pesetas», debe decir: «y un billete de la Lotería Nacional para uno de los sorteos que se celebren del precio de 150 pesetas».

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 24 de mayo de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.962.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al señor Presidente de la Asociación Española de Ayuda a los Emigrados Hispanoamericanos en España para celebrar una tómbola benéfica en esta capital situada en la Feria del Campo.

Por acuerdo de la Dirección General de Tributos Especiales se autoriza al señor Presidente de la Asociación Española de Ayuda a los Emigrados Hispanoamericanos en España para celebrar una tómbola benéfica en esta capital, situada en la Feria del Campo, del 23 de mayo al 23 de junio de 1962, en la que se expendrán 1.300.000 boletos al precio de 2,50 pesetas unidad.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiéndose sujetarse los procedimientos de la citada tómbola a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Madrid, 26 de mayo de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.961.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a Constantino Baccelli, residente al parecer en Roma (Italia), y a Iolanda Venier, residente en Roma (Italia), vía Plinio, 7, titular del automóvil marca «Fiat» 1.400, matrícula Roma 187.665, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 9 de los corrientes, y al conocer el expediente de defraudación número 920/61, instruido con motivo de aprehensión del referido automóvil, dictó el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación, comprendida en el caso 12 del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, considerada de menor cuantía, y en relación con la Ley de 31 de diciembre de 1941 y artículo 142 de las Ordenanzas de Aduanas.

Segundo. Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Constantino Baccelli.

Tercero. Declarar que no se aprecian en el mismo circunstancias modificativas de responsabilidad.

Cuarto. Imponer a don Constantino Baccelli una multa de ciento cincuenta y tres mil novecientas noventa y seis pesetas (153.996 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

Quinto. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Sexto. Absolver a doña Iolanda Venier y devolver el coche al señor Baccelli para su reexportación, previo pago de la multa impuesta y en el plazo reglamentario afectando el coche al pago de las multas impuestas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el

plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de una día por diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 17 de mayo de 1962.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.821.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el siguiente acuerdo.

Por la presente se pone en conocimiento de doña Giuseppina Cavalla de Bachs, residente en Génova (Italia), vía Giovanni d'Albertis, 32/19, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 10 de los corrientes, y al conocer el expediente de contrabando número 509/60, instruido con motivo de aprehensión de máquinas «Rimoldi» para la industria textil, dictó el siguiente acuerdo:

Primero. Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en el caso 2) del artículo séptimo de la Ley.

Segundo. Estimar responsable de la misma, en concepto de autor, a doña Giuseppina Cavalla de Bachs.

Tercero. Apreciar que en la misma concurre la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

Cuarto. Imponer a doña Giuseppina Cavalla de Bachs una multa de doscientas ochenta y cinco pesetas (208.000 pesetas), equivalentes al límite mínimo del grado inferior y en relación con el valor de las máquinas aprehendidas. E imponerle asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

Quinto. Declarar el comiso de las máquinas afectas al presente expediente, y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Sexto. Absolver libremente a los restantes inculpados.

Séptimo. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 18 de mayo de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.820.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Asturias referente a la subasta de las obras del Plan 1962

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 11 del actual, número 108, se publica el anuncio completo de la subasta de las obras del Plan de 1962 que, autorizado por la Superioridad, ha sido acordada por esta Comisión en su sesión del día 30 de abril anterior, y cuya subasta se sujetará a las normas señaladas en aquel «Boletín» para la presentación de plicas, constitución de fianzas y documentación que debe ser aportada, ajustándose la subasta a lo dispuesto en el título V de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 y disposiciones vigentes así como el pliego general de condiciones de 22 de diciembre de 1911 y disposiciones posteriores vigentes.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, se presentarán en la forma dispuesta en el anuncio de referencia, en la Secretaría de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial) en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día hábil. La apertura de plicas se llevará a cabo a las doce horas del siguiente día hábil.

En la Secretaría de la Comisión se hallan expuestos los proyectos, planos y demás documentación; en la oferta se expresará, en letra, el precio de licitación, así como el tanto por ciento de la baja, según modelo publicado en el citado anuncio, y la fianza será la señalada en la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307) del 2 por 100 para la provisional y el 4 por 100 para la definitiva, del presupuesto de subasta, que se podrá constituir en la forma dispuesta en dicha Ley.

Plan de 1962

Relación de obras objeto de la licitación: Presupuesto, fianza provisional y plazo de ejecución:

1.ª Fase del abastecimiento de aguas de Viella, Bobes, Granda y Lugones en Siero: Presupuesto, 3.600.000 pesetas; fianza provisional, 72.000 pesetas, y plazo de ejecución veinticuatro meses.

Abastecimiento de aguas de Santa María de Luanco, en Gozón: Presupuesto 3.026.999,56 pesetas; fianza provisional, 60.540 pesetas y plazo de veinticuatro meses.

Abastecimiento de aguas de La Plaza y otros pueblos, en Teverga: Presupuesto 3.629.743 pesetas; fianza, 72.943,60 pesetas, y plazo de veinticuatro meses.

Abastecimiento de aguas de Barredós, en Laviana: Presupuesto, 3.562.191,37 pesetas; fianza provisional, 71.243,85 pesetas, y plazo de veinticuatro meses.

C. V. de Villares a Mergulleira, trozo cuarto, de Busante a Torga, en Ibias: Presupuesto 5.626.169,16 pesetas; fianza provisional de 112.523,40 pesetas y plazo de treinta y seis meses.

C. V. de Rozagás a Tejera del Pandio, por Ruénes, en Peñamellera Alta: Presupuesto, 3.202.614,35 pesetas; fianza provisional de 64.052,30 pesetas, y plazo de treinta y seis meses.

Oviedo, 15 de mayo de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, Marcos Peña Royo.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.—4.248.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lérida por la que se anuncia subasta para la contratación de la obra de «Saneamiento y red de distribución de agua potable de Alguaire».

Por resolución de esta Comisión se ha acordado la celebración de subasta para la adjudicación de las obras de saneamiento y red de distribución de agua potable de Alguaire.

Tipo de subasta: 2.451.637,76 pesetas.

Las fianzas provisional y definitiva consistirán en el 2 y el 4 por 100 respectivamente del tipo de subasta.

La subasta se celebrará a las trece horas del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, el cual será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».